

**JUZGADO SÈPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÒN: 76-001-31-10-007-2023-00570-00**  
**AUTO #314**

Santiago de Cali, febrero catorce (14) del año dos mil veinticuatro (2024).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de REVISIÒN DE LA CUOTA ALIMENTARIA instaurada por RICHARD MEZA VILLERO contra LEIDY ALEJANDRA CORDOZO LOZANO, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1.-Aclarar dentro del poder allegado los apellidos de nombres K.M.C. y C.M.C., teniendo en cuenta para ello la prueba documental allegada.
- 2.-Dentro del poder allegado no se indica la dirección del correo electrónico de la apoderada. (Ley 2213 de 2022).
- 3.-Los registros civiles de nacimiento de K.M.C. y C.M.C. se encuentran ilegibles.
- 4.- No se indica cual es el valor de la cuota actual, teniendo en cuenta para ello el incremento acordado entre las partes.
- 5.-Debe complementar los hechos, para indicar concretamente qué circunstancia cambió (capacidad económica o necesidad del alimentario) desde el 10 de marzo de 2022, cuando se acordó la cuota alimentaria al momento de presentación de la demanda.
- 6.-Aclarar las normas citadas en el acápite de "FUNDAMENTOS JURIDICOS" teniendo en cuenta para ello que actualmente rige el Código General del Proceso no Código de Procedimiento Civil.
- 7.-No se indica la ciudad donde residen las partes. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.
- 8.-No se acreditó con la demanda el envío físico o al correo de la demanda con sus anexos a la demandada de conformidad con la Ley 2213 de 2022, considerando que se tiene conocimiento tanto de su domicilio, como de su correo electrónico

En consecuencia, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

- 1.-INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.
- 3.-TENGASE a la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, identificada con la T.P. #68.298 del C.S.J. como como apoderada del demandante en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
**Magy Manessa Cobo Dorado**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40629ed664ff813707a98de53a05e0abf3548ebf47457b297906a9eb05a21e1**

Documento generado en 14/02/2024 11:43:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**